

Versión Pública

UT-SIP-095-2023

Fecha de clasificación: 30 de noviembre del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/35/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

20/09/2023 18:18:50 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000095
Fecha de presentación	21/09/2023
Nombre del solicitante:	N1 - ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Solicito lineamientos emitidos por el organismo electoral y aplicables para el proceso electoral local 2023-2024, para la postulación de candidaturas a puestos de elección popular en lo concerniente a garantizar: paridad de género, personas de la diversidad sexual, personas indígenas, personas con discapacidad, jóvenes, y cualquier otro grupo de personas en situación de vulnerabilidad o excluidos históricamente para el acceso y ejercicio de sus derechos políticos. Solicito además indicar qué disposiciones legales (Constitucional y/o legal) existen en la entidad para garantizar la paridad de género, así como el acceso y ejercicio de derechos políticos de personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad o excluidos históricamente.

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	19/10/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	28/09/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	03/11/2023



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UT/SIP/095/2023

Folio: 280527623000095

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2023

C. **N2-ELIMINADO 1**
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito, recibido el 21 del presente mes y año a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527623000095 por la cual se solicita:

“Solicito lineamientos emitidos por el organismo electoral y aplicables para el proceso electoral local 2023-2024, para la postulación de candidaturas a puestos de elección popular en lo concerniente a garantizar:

paridad de género, personas de la diversidad sexual, personas indígenas, personas con discapacidad, jóvenes, y cualquier otro grupo de personas en situación de vulnerabilidad o excluidos históricamente para el acceso y ejercicio de sus derechos políticos.

Solicito además indicar qué disposiciones legales (Constitucional y/o legal) existen en la entidad para garantizar la paridad de género, así como el acceso y ejercicio de derechos políticos de personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad o excluidos históricamente.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia, le informa lo siguiente:

En relación a lo solicitado, le informo que, este Instituto Electoral aprobó el pasado 10 de julio, en la sesión 18 extraordinaria el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas. Se le proporciona la liga en la que Usted podrá consultar, reproducir u obtener la información solicitada:

ACUERDO No. IETAM-A/CG-28/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARIDAD, IGUALDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE PARIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA LA POSTULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IETAM-A/CG-35/2020; Y SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA CON EL OBJETO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN ESTABLECER LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN LAS



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_28_2023.pdf

Por otra parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su Artículo 20 fracción II letra D, cuarto párrafo, establece que:

En términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política. La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar la paridad de género.

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoraldelestadodeTamaulipas.pdf>

Este Organismo Electoral, también ha aprobado diversas reglamentaciones (Reglamentos, Lineamientos, etc.) que tienen como finalidad garantizar la paridad de género, así como el acceso y ejercicio de derechos políticos de personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad

Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_28_2023_Anexo_1.pdf

Lineamientos que regulan el Registro de Candidaturas a los diversos cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas”, en el Capítulo IV, “De la paridad de género y acciones afirmativas” .

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/6.1%20_LINEAMIENTOS_DE_REGISTRO_CANDIDATURAS.pdf

Lineamiento Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los distintos cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/7.1_Lineamientos_Candidaturas_Independientes.pdf



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas.

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Lineamientos_para_que_los_Partidos_Politicos_Nacionales_acreditados_ante_el_Instituto_Electoral_de_Tamaulipas.pdf

Cabe hacer mención que, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasperencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde podrá obtener la información solicitada.

Lo anterior, se fortalece también con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra instaura que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."